



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: BETTSY ALINE CHARRIS PALACIOS Y OTROS.

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2021 00269 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por BETTSY ALINE CHARRIS PALACIOS, HENRY FRANCISCO ZULETA TORRES, BAUTISTA DE JESUS PERPIÑÁN SARMIENTO, AYDA LEONOR FLOREZ GARCÍA, WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ ACUÑA, GIGLIOLA MARGARITA ACOSTA MACIAS, NOLASCO DE JESÚS ADARVE MARTINEZ, CARLOS JAVIER CUJIA LUQUEZ, KELLY JOHANNA DE LA ROSA PÉREZ, MARY CARMEN BENJUMEA PALACIO, RICARDO JOSÉ MARTINEZ AROCA, BERNARDA ARIAS VANEGAS, WILMAN ENRIQUE FUENTES NIEVES, WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA, TEMISTOCLES VASQUEZ PÉREZ, JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE, PEDRO MANUEL MONTAÑO RINCONES, ANA ZURLEY ARENAS OROZCO, MADEIRA LUZ CABANA ZEQUEIRA, LUDYS AMPARO MANZANO PORTILLO, MARIENIS BENJUMEA CASTILLA, RODRIGO ENRIQUE DIAZ ARIAS, IBERLEIDA ALVAREZ AMARIS, JOHSLYN BERYL VERDEZA QUINTERO, MARIENIS BENJUMEA CASTILLA, HERNANDO JOSÉ CORZO HERNÁNDEZ, ORALDO PINEDA CAMPILLO y HUMBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ, actuando en causa propia contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, tendiente a que se tutelén sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, consulta previa, dignidad humana, seguridad social y mínimo vital, por configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a los señores BETTSY ALINE CHARRIS PALACIOS, HENRY FRANCISCO ZULETA TORRES, BAUTISTA DE JESUS PERPIÑÁN SARMIENTO, AYDA LEONOR FLOREZ GARCÍA, WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ ACUÑA, GIGLIOLA MARGARITA ACOSTA MACIAS, NOLASCO DE JESÚS ADARVE MARTINEZ, CARLOS JAVIER CUJIA LUQUEZ, KELLY JOHANNA DE LA ROSA PÉREZ, MARY CARMEN BENJUMEA PALACIO, RICARDO JOSÉ MARTINEZ AROCA, BERNARDA ARIAS VANEGAS, WILMAN ENRIQUE FUENTES NIEVES, WILMAR RAFAEL CASTAÑEZ MENDOZA, TEMISTOCLES VASQUEZ PÉREZ, JOSE JOAQUIN ARAUJO BAUTE, PEDRO MANUEL MONTAÑO RINCONES, ANA ZURLEY ARENAS OROZCO, MADEIRA LUZ CABANA ZEQUEIRA, LUDYS AMPARO MANZANO PORTILLO, MARIENIS BENJUMEA CASTILLA, RODRIGO ENRIQUE DIAZ ARIAS, IBERLEIDA ALVAREZ AMARIS, JOHSLYN BERYL VERDEZA QUINTERO, MARIENIS BENJUMEA CASTILLA, HERNANDO JOSÉ CORZO HERNÁNDEZ, ORALDO PINEDA CAMPILLO y HUMBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ, y como parte accionada a la

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por su presidente JOSE ALIRIO ORTEGA CERÓN, la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, representada legalmente por MELLO CASTRO GÓNZALES, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, representada legalmente por su director OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, representada legalmente por NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO y/o quien haga sus veces.

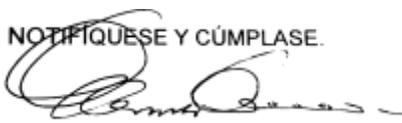
TERCERO: Vincúlese al presente amparo tuitivo a los concursantes y/o participantes del proceso de selección No. 894 de 2018 - Municipios Priorizados Para el Postconflicto (Municipios De 01 a 04 categoría), y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y A LA RAMA JUDICIAL SOPORTE WEB SECCIONAL BOGOTÀ que al día siguiente a la comunicación de esta providencia procedan a realizar la publicación de ésta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad y adicionalmente también efectúen la publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado cada una de las publicaciones del proceso de selección No. 894 de 2018 - Municipios Priorizados Para el Postconflicto (Municipios De 01 a 04 categoría).

QUINTO: Oficiese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y a los concursantes y/o participante del proceso de selección No. 894 de 2018 - Municipios Priorizados Para el Postconflicto (Municipios De 01 a 04 categoría), y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

SEXTO: En lo que respecta a la medida provisional de protección deprecada por los gestores, mediante la cual pide se decrete la suspensión provisional del concurso selección No. 894 de 2018 - Municipios Priorizados Para el Postconflicto (Municipios De 01 a 04 categoría), el despacho la negará como quiera que no fue aportado ningún elemento probatorio que diera cuenta de la situación de urgencia manifiesta que describen los accionantes, además que el asunto objeto de la presente acción requiere de un estudio minucioso de las pruebas aportadas al expediente, a efectos de determinar si se configura la vulneración de los derechos fundamentales alegados, análisis exhaustivo que no es propio de la etapa de admisión de la demanda de tutela sino del fallo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c66ca07e23d970fa74035d317fa715bc76429b0b60fea8a406c5ca62c555008

Documento generado en 16/11/2021 02:40:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>